



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2019-00037489

**Ing. Carlos Echeverría Esteves
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. Q.IMV.07.3593 de 30 de agosto de 2007, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobó el proceso de titularización llevado a cabo mediante el fideicomiso mercantil denominado "PRIMERA TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ GMAC ECUADOR", por la suma de hasta (USD \$50'000.000,00) CINCUENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, constituido en los términos constantes en la escritura pública de 16 de julio de 2007, otorgada ante la Notaría Decima Séptima del cantón Guayaquil, cuyo fideicomitente y originador es la compañía GMAC DEL ECUADOR S.A. y el Agente de Manejo la compañía Administradora de Fondos y Fideicomisos Produfondos S.A. actualmente denominada ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos; aprobó el contenido del prospecto de oferta pública; autorizó la oferta pública de los valores; y, se dispuso las inscripciones del fideicomiso mercantil; como emisor; y, de los valores a emitirse en el Catastro Público del Mercado de Valores denominados, "VTC-PRIMERA-GMAC SERIE A" y "VTC-PRIMERA-GMAC SERIE B", bajo los Nos. 2007.1.13.00558; 2007.1.01.00316; 2007.1.02.00598 y 2007.1.02.00599, respectivamente, de 4 de septiembre de 2007;

QUE, mediante escritura pública otorgada el 7 de diciembre de 2010, ante el Notario Primero del Cantón Quito, la compañía GMAC DEL ECUADOR S.A. cedió todos los derechos y subrogó las obligaciones relacionados con el fideicomiso mercantil denominado "PRIMERA TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ GMAC ECUADOR", a favor del Banco Pichincha C.A.;

QUE, mediante escritura pública de 4 de enero de 2013 otorgada ante la Notaría Primera del cantón Quito, se suscribió un adendum al contrato del fideicomiso mercantil denominado "PRIMERA TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ GMAC ECUADOR";

QUE, la Subdirección de Control mediante Memorando SCVS.IRQ.DRMV.SC.2016.476.M de 17 de octubre de 2016, adjunta el Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SC.2016.598 de 17 del mismo mes y año, recomendando lo siguiente: "... remitir el presente informe de redención total del Fideicomiso Primera Titularización Cartera Automotriz GMAC ECUADOR, administrado por la compañía ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, en el cual se emite pronunciamiento favorable para que de considerarlo pertinente la Subdirección de Autorización y Registro de Mercado de Valores proceda con la cancelación de la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores del referido Fideicomiso";

QUE, la Subdirección de Autorización y Registro sobre la recomendación propuesta por la Subdirección de Control, solicitó a la compañía ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos en su calidad de agente de manejo, mediante Oficio No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2016.1013.25995-OF de 9 de noviembre de 2016, remita la escritura de liquidación del fideicomiso mercantil denominado "PRIMERA TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ GMAC ECUADOR", para continuar con el proceso de cancelaciones en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, la compañía ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, a través de su Apoderada Especial, con Oficio AFGMAC-202-2019 de 28 de junio de 2019, remite copia de la escritura pública de reforma integral celebrada el 6 de junio de 2019,



otorgada ante la Notaría Septuagésima Primera del cantón Quito, del fideicomiso de titularización denominado "PRIMERA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ GMAC ECUADOR", cambiando la modalidad y la denominación del fideicomiso de titularización a un fideicomiso de administración denominado "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE CARTERA UNO"; y, solicitando se dé de baja la inscripción del fideicomiso de titularización del Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRMV-SC-2019-0221-M de 15 de julio de 2019, la Subdirección de Control ratifica el pronunciamiento favorable emitido en el informe que consta en el considerando tercero, para que la Subdirección de Autorización y Registro proceda con la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de considerarlo pertinente;

QUE, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS-IRQ-DRMV-SR-2019-371 de 11 de noviembre de 2019, emite Pronunciamiento Favorable para aprobar la reforma integral del fideicomiso de titularización denominado "PRIMERA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ GMAC ECUADOR", por el de administración denominado "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE CARTERA UNO"; y proceder con las cancelaciones respectivas en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, el numeral 1, del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, inserta en el Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria cuando la solicitare el partícipe;

QUE, el artículo 6, Sección II, Capítulo I, del Título XIII, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores, se inscribirán los fideicomisos mercantiles que sirvan como mecanismos para realizar un proceso de titularización, los fideicomisos de inversión con adherentes, los fideicomisos mercantiles inmobiliarios; los negocios fiduciarios que directa o indirectamente tengan relación con un proyecto inmobiliario cuyo financiamiento provenga de terceros; y los negocios fiduciarios en los que participa el sector público como constituyente, constituyente adherente o beneficiario y aquellos en los que de cualquier forma se encuentren integrados en su patrimonio con recursos públicos o que se prevea en el respectivo contrato esta posibilidad;

QUE, el subnumeral 1., del literal c, del numeral 1 del Art.8, Sección III, Capítulo I, Título XIII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, establece la información a ser presentada por parte de las fiduciarias a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: "Cualquier hecho relevante, de acuerdo a las disposiciones de la Ley, o información que, por su importancia, haya afectado o pueda afectar el normal desarrollo de los negocios fiduciarios que administra, tales como reformas a los contratos que dieron origen al fideicomiso mercantil o al encargo fiduciario";

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; SCVS-INAF-DNTH-2017-50 de 13 de marzo de 2017;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma integral; el cambio de modalidad y denominación del fideicomiso de titularización "PRIMERA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ GMAC ECUADOR", por el de administración denominado "FIDEICOMISO



DE ADMINISTRACION DE CARTERA UNO"; cuyo agente de manejo es la compañía ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota al margen de las inscripciones del fideicomiso de titularización denominado "PRIMERA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ GMAC ECUADOR", la reforma integral señalada; el cambio de modalidad y denominación del mencionado fideicomiso.

ARTICULO TERCERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores, las inscripciones del fideicomiso, "PRIMERA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ GMAC ECUADOR", referidas en el primer considerando de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución, del contenido de la presente resolución; y, siente en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de la escritura con la correspondiente marginación deberá ser remitida a Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, para proceder con lo establecido en los artículos precedentes. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, será de exclusiva responsabilidad de la fiduciaria.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, con la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Sexto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, a **11 de octubre de 2019**

INGENIERO CARLOS ECHEVERRÍA ESTEVES

SA/AB/KCH

Exp. 48324
Trámite No. 44045-0041-19
60427-0041-19

